



INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA RELATIVO A LAS ALEGACIONES FORMULADAS CON OCASIÓN DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS, Y AUDIENCIA A LAS SECRETARIAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS, CONCERNIENTES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL “PREMIO PERSONAS MAYORES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”.

Mediante Orden de 1 de abril de 2024, la Consejera de Bienestar Social y Familia acordó el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, encomendando a la Dirección General de Mayores la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

Conforme al artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (en adelante, «TRLPPGA»), *«1. Cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».*

2. La audiencia e información pública tendrán un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, según proceda».

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto normativo, mediante Resolución del Director General de Mayores de 27 de enero de 2025 se acordó el sometimiento del texto al trámite de información pública (documento consultable con el código seguro de verificación CSV4U2WFE33ID1O0XFIL), publicado en Boletín Oficial de Aragón Núm. 29, de 12 de febrero de 2025.

A su vez, mediante Resolución del Director General de Mayores de 27 de enero de 2025 (documento consultable con el código seguro de verificación CSVZT1J8K82J6140XFIL) se confirió trámite de audiencia a las entidades que a continuación se relacionan, al entender estas representativas de los derechos de los ciudadanos directamente afectados por el contenido de la norma en tramitación:

- Asociación Amigos de los Mayores.
- Asociación de Voluntariado en Geriatría.
- Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.
- Plataforma del Voluntariado de Aragón.



- Asociación Seniors en Red.
- LARES ARAGON Asociación de residencias y servicios Sector Solidario.
- Consejo Aragonés de Personas Mayores.
- Sociedad Española de Psicogeriatría.
- Asociación de Mayores Actur.
- Atenzia.
- Cáritas.
- Cruz Roja.
- Fundación Amigos de los Mayores.
- Fundación Federico Ozanam.

De manera simultánea, en coherencia con lo previsto en el artículo 48.3 TRLPPGA, se dio traslado a las diferentes Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Aragón del proyecto normativo, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para que formularan las observaciones que estimaran oportunas.

Concluidos los plazos conferidos en los mentados trámites, y de acuerdo con lo exigido en el artículo 47.3 TRLPPGA, en virtud del cual «*el centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón*», deviene necesaria la emisión del presente informe.

ALEGACIONES RECIBIDAS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA.

- Aportación: En relación con el párrafo segundo de la parte expositiva del Decreto, se sugiere sustituir la expresión «*Descendiendo al ámbito autonómico*», por otra, tal como «*Pasando al ámbito autonómico*», «*A nivel autonómico*», o similar, para evitar una interpretación de una relación jerárquica del poder estatal sobre el autonómico, al formar tanto la Constitución como el Estatuto parte del bloque de constitucionalidad.



Valoración: Se acepta, al entender la redacción propuesta más adecuada, quedando del siguiente modo: A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón (...)

- Aportación: En el mismo párrafo antes referido, se sugiere, al citar la competencia en materia de acción social, añadir la expresión “exclusiva”.

Valoración: Se acepta.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES

Máximo Ariza Lázaro